



M.T. Nro. 13/94  
Concejo Municipal  
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95  
Fax: 350482 Cas. 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 13/94  
á, 27 de abril de 1.994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades de 10 de Enero de 1.985 en actual vigencia, en su Artículo 19, numeral 19vo., establece como facultad del Concejo Municipal la nominación de calles, avenidas, plazas y parques a propuesta del Alcalde, previo los informes evacuados por la Oficialía Mayor o de la Dirección de Cultura del Municipio, excluyendo los nombres de personas con vida.

Que, es obligación del Concejo Municipal la vigilancia del cumplimiento de las leyes, así como tomar medidas que permitan la aplicación de las mismas.

Que, en la jurisdicción Municipal de Santa Cruz de la Sierra, sin respetar lo que manda la ley, se han nominado algunas calles y avenidas, con nombres de ciudadanos que aún están con vida, lo que viola las normas antes mencionadas y que se encuentran en vigencia.

P O R T A N T O :

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Se dispone que de acuerdo al Artículo 19 numeral 18vo. de la Ley Orgánica de Municipalidades, a partir de la fecha, todas las calles, avenidas, parques, plazas y zonas urbanas de dominio municipal, serán nominadas con el nombre de personalidades fallecidas, de reconocidos méritos, no antes de dos años posteriores a su deceso.

Artículo 2o.- A partir de la fecha, quedan derogadas las nominaciones de las calles, avenidas, plazas y parques dentro del área jurisdiccional del Municipio de Santa Cruz de la Sierra que honren a personas aún vivas.

*Dety Fernández Áñez*  
ALCALDE MUNICIPAL



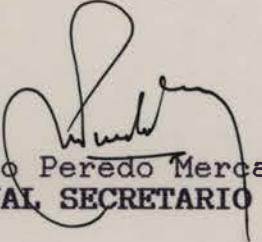
**Concejo Municipal**  
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95  
Fax: 350482 Cas. 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

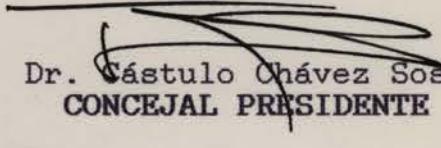
**Artículo 3o.-** Instrúyese a la Oficialía Mayor de Cultura que en el plazo de 30 días, eleve informes al Concejo Municipal con el detalle de las calles, avenidas, parques y plazas que se hallan denominados con el nombre de personas vivas, así como la propuesta de nombres alternativos, para que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones los nominen de acuerdo a ley.

**Artículo 4o.-** Se invita a los vecinos para que individual o colectivamente, sugieran a la Oficialía Mayor de Cultura, probables nombres para dichas áreas públicas.

Elévese la presente Ordenanza Municipal al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación.

Es dada en Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años

  
Dr. Marco Pérez Mercado  
**CONCEJAL, SECRETARIO**

  
Dr. Cástulo Chávez Sosa  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

R.F/G. Santa Cruz  
cc. Arch.  
cc. Cron.



, Por tanto la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 29 de abril de 1.994

  
Pérez Fernández Añez  
**ALCALDE MUNICIPAL**